Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACION DE BOLÍVAR

OTRO SI No. 1 ORDEN DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO No. OGRD-CP336-P083-002 DE 17 DE MARZO DE 2023

FECHA:	17 DE MARZO DE 2023	
SERVICIO BASICO	CONTROL Y SEGUIMIENTO	
PROVEEDOR:	**RAZÓN SOCIAL:**	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.
	NIT:	901427201-6
	REP. LEGAL.:	DAVID ANDRES MARMLEJO ROMERO CC. No. 1.102.862.466
	DIRECCIÓN:	PIEDECUESTA, SANTANDER CARRERA 19 #4 N-19 APARTAMENTO 301 BARRIO QUINTA GRANADA
	CORREO ELECTRONICO	ADMON.CONSTRUPROYECTOS@GMAIL.COM
	TELEFONO	3114101300
EVENTO A ATENDER:	TEMPORADA DE LLUVIAS/INCIDENCIAS DEL FENOMENO DE LA NIÑA/ REMOCION EN MASA/ EROSION	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
OBJETO:	"CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."	
DECLARATORIA DE CALAMIDAD:	DECRETO 336 DEL 2022/ PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 083 DEL 2023	

Entre los escritos, señor **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 de Cartagena - Bolívar, en Calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente y otras disposiciones a este ente territorial mediante Decreto Nº 381 de 2022, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, **DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMEROCC** No. 1.102.862.466, representante legal de CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.- NIT 901427201-6 quien para efectos del presente acto se denominará contratista/proveedor , hemos decidido de común acuerdo, suscribir el otro si Nº 1 de la **Orden de Servicios de Control y seguimiento** de la orden de servicios de obra **OGRD-CP336-P083-002 DE 17 DE MARZO DE 2023** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del estado,servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de losprincipios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política – administrativa y cultural de la Nación. **2**. Que los residentes en Colombia deben ser protegidos en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3**. Que el articulo 209 *ejusdem,* establece que *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,la delegación y la desconcentración de funciones.». **4.*** Que el numeral 2.o del articulo 305 Superior, dispone que los gobernadores deben dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. ***5.*** Que el artículo 365 *ídem*, preceptúa que *«los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todoslos habitantes del territorio nacional»,* mientras que el artículo 366 Supra nos enseña que el *«bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)»*. ***6***. Que el artículo 89 del código de Régimen Departamental establece que: *«En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administraciónseccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.»*. **7**. Que el numeral 2.o del artículo 94 de la codificación señalada en el numeral anterior, dispone que, son atribuciones del Gobernador: *«dirigir la acción administrativa en el Departamento (...)* ***dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.»*.** Que la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres, y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1° define la Gestión del Riesgo como aquel proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. ***8*** **.** Que el artículo 12 del precitado cuerpo normativo, consagra que **los Gobernadores** y Alcaldes **son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. 9** Teniendo en cuenta las afectaciones dejadas por las ocurrencia del fenómeno de La Niña, en ese sentido el Departamento se vio inmerso en la temporada seca que va desde el primer trimestre del 2023 fecha límite de la calamidad pública en mención, acarreando mayores afectaciones por erosión que impacta directamente en los materiales de soporte y/o capa de rodadura disminuyendo la capacidad portante de las infraestructuras afectadas durante las

temporadas de lluvia que a fecha de hoy necesitan de manera emergente las intervenciones necesarias para la recuperación y normal tránsito de las comunidades rurales afectadas; en virtud de lo anterior El Departamento el día 9 de febrero a las 3:30 pm se convocó al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de evaluar el seguimiento a la calamidad pública y al PAE anteriormente mencionada por lo cual se llegó a la conclusión que después de lo expuesto y la actual situación del Departamento en materia de riesgo se decide prorrogar por el termino de tres (3) meses mediante decreto 083 del 10 de febrero de 2023 en concordancia a la Ley 1523 de 2012. **10 Que** los informes allegados y requerimientos por parte de las autoridades municipales, se ha identificado que como «consecuencia de las fuertes precipitaciones y deslizamientos se presenta una serie de deterioros en la malla vial secundario del Departamento de Bolívar en los Municipios de Santa Catalina (Vía hacia Loma Arena), Vía la Línea Santa Rosa-San Estanislao y El Carmen de Bolívar (Transversal Montes de María) por fatiga saturación del suelo, erosión en obras de arte que por escorrentías con volúmenes grandes de precipitaciones deterioran directamente sobre los materiales de soporte y/o capa de rodadura disminuyendo la capacidad portante de su estructura poniendo en riesgo la seguridad, y que así mismo interfieren la conectividad y el desarrollo socioeconómico de las comunidades cercanas a los puntos críticos que requieren intervención. El Estado crítico de la situación en la población señalada, pone en alta vulnerabilidad en término de bienestar, infraestructura e integridad de la vida misma, como se muestra a continuación: a) ***Vía Loma Arena – Cordialidad, Municipio De Santa Catalina****: la cual se encuentra deteriorada por el desgaste y a su vez presenta erosiones por no confinamiento y erosión en sus taludes debido los altos volúmenes de escorrentía superficial por fuertes precipitaciones debilitando obras de arte generando socavación en sus taludes y removiendo los materiales de soporte; b)* ***Via La Linea Santa Rosa – Villanueva – San Estanislao:*** *Por las fuertes lluvias y escorrentías de aguas superficiales la vía que comunica a Santa Rosa - Villanueva – San Estanislao presenta una fuerte erosión en el carril izquierdo, asi como también presenta fallas por desgaste, piel de cocodrilo, grietas en el tramo comprendido entre la transversal 90 poniendo en riesgo a la población bolivarense que por ahí transita, además se presentan fallas en la estructura del pavimento poniendo en riesgo la seguridad de los transeúntes. C)* ***Construcción de obras de protección y estabilización de talud en el PR 30 y PR 20 de la Transversal Montes de María:*** *La cual ha presentado una fuerte remoción en masa y erosión en sus taludes comprometiendo gran parte de la calzada poniendo en riesgo a los habitantes que transitan por la vía; Por lo tanto, se plantea una estabilización y control de ladera y rehabilitación de calzada de la vía.* ***11****. Que* por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta aparte normativo, que establece que «Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que

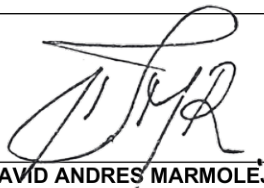
celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, **relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 12.** Que la orden de servicios de obra se encuentra en ejecución con un porcenje de avance 59.67%, pero dada la complejidad de la zona y aspectos climatológicos el proveedor de obra presento solicitud de prorroga el 22 de agosto y asu vez control y seguimineto presnteo presentó solicitud de fecha 24 de agosto de 2023, presentò aval ante la Gobernacion de Bolivar – Oficina Gestion del Riesgo de Desastres la ampliación en tiempo por el término de tres meses tenido en cuenta lo manifestado por el proveedor de obra lo siguiente: A) Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto nuestro equipo ha enfrentado desafíos considerables derivados de las precipitaciones pluviales persistentes y, en algunos casos, torrenciales. Estas condiciones climáticas han dado lugar a retrasos y complicaciones que han afectado la progresión de las actividades del proyecto de manera notable. B) SANTA ROSA: Las fuertes y constantes lluvias han generado las siguientes dificultades: Preparación del Terreno Las lluvias continuas han generado atrasos en las actividades de excavación en las zonas estipuladas en recorrido preliminar de obra. C) las zonas conformadas con base granular clase B se han visto afectadas al estar expuesta a la lluvia y a el tráfico constante de los vehículos pesados y livianos procedentes de los corregimientos de la línea, esta situación ha afectado la calidad de la base sobre la cual se aplicará el asfalto, por lo cual ha sido necesario reprogramar las actividades para conformar nuevamente la capa de base iniciando por la escarificación de la zona superficial, conformación con la motoniveladora, compactación con el vibrocompactadores y finalmente solicitar densidades en las zonas intervenidas para garantizar que cumplan con el porcentaje (%) de humedad requerido. D) Trabajar en esas condiciones representaba Peligro para los Trabajadores La seguridad de nuestro equipo es primordial, puesto que Las condiciones climáticas aumentaron el riesgo asociado con la pavimentación, como superficies resbaladizas y la posibilidad de caídas, por lo que se implementaron medidas de seguridad adicionales, ralentizando así el ritmo de trabajo. E) La Calidad del Asfaltado Las lluvias intermitentes dificultaron el proceso de aplicación del asfalto. 13.Que haniendose prorrogao la orden de serviciops de obra es necesario prooragar la orden de control y seguimiento**. 14.** En virtud de todo lo anterior justifica la necesidad de perfeccionar y suscribir la prórroga, con la suscripción del otro si N° 001 de la Orden de Servicios **No. OGRD-CP336-P083-002 DE MARZO 17 DE 2023**,cuyo fin permite que, se adopten ajustes de las

actividades de ejecución para la mitigación del riesgo conforme a los requerimientos y necesidades del proyecto para el cual fue contratado. **15** Que en ese sentido se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual debido aque habiendose adicionado el termino para orden de servicios de obra **OGRD-CP336-P083-002 DE MARZO 17 DE 2023** será el relacionado a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto **adicionar en plazo el OGRD- CP336-P083-002 DE MARZO 17 DE 2023** , cuyo objeto es "CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."*"* **CLAUSULA SEGUNDA:** modifíquese EL **LINEAMIENTO NUMERO CUARTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS DE CONTR- ,=** ***PLAZO DEL CONTRATO - ADICIÓN EN PLAZO:*** prorrogando el término de ejecución por **TRES (03) MESES** más; durante este plazo estarán vigente todas las obligaciones e indemnes las demás cláusulas contractuales contraídas por las partes en el contrato dándole continuidad al plazo contractual inicialmente pactado. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a extender las garantías relacionadas con la orden de servicios dentro de los (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente documento. Con sujeción a los valores que correspondan y a los establecidos en la **SECCIÓN -GARANTÍAS- LINEAMENTO NUMERO DECIMO SEGUNDA** en lo que concierne a los valores de suficiencias del seguro a expedir según el caso, establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes y a las condiciones concordante con lo establecido en la orden de servicios **OGRD-CP336-P083-002 DE MARZO 17 DE 2023. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro si se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución y la aprobación de la extensión de las garantías a cargo del contratista yexigidas por parte del Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA SEXTA** Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio delpresente documento, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

Las partes suscriben el presente otro si el 01 de Septiembre de 2023

FIRMA	
NOMBRE:	**JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ** Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamento de Bolívar

Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACION DE BOLÍVAR

FIRMA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	**DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO** Representante Legal CC. No. 1.102.862.466
PROVEEDOR:	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S